



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2018-00092-00
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FLORENY BERMEO ESQUIVEL
DEMANDADO:	ZAMIR ENRIQUE VILLERO CERVANTES

Atendiendo lo solicitado por la demandante, fol.59, como quiera que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura coadyuvado por la seccional Huila, realizó un convenio con el Banco Agrario para la Bancarización del pago de las cuotas alimentarias, el despacho DISPONE:

.- Acceder a lo peticionado por la actora en este asunto, en consecuencia, ofíciase al tesorero y/o pagador del EJERCITO NACIONAL¹, para que a partir de la fecha proceda a consignar el valor de la cuota alimentaria mensual por valor de \$519.693,00 y cuotas para Junio y Diciembre por \$296.968,00, a la cuenta de Ahorros #4-390-50-24813-7 del Banco Agrario, a nombre de FLORENY BERMEO ESQUIVEL.

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo

¹ Diper2@buzonejercito.mil.co
diper@ejercito.mil.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc2350a80aac88211cbaac459f74a5c01b57c3589cf383e4a7ca235fdcf6b08**

Documento generado en 17/04/2023 09:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>